



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

*ORDENANZA 3382/99
MENDOZA, 15 de junio de 1999

SITUACIÓN ACTUAL: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO

B.O.: 11/08/1999
NRO. ARTS.: 0017

TEMA: DESARROLLO SOCIAL PLAZAS ARTES FERIAS ARTESANALES PROGRAMAS REGLAMENTOS CULTURALES ARTÍSTICAS TECNOLÓGICAS ACTIVIDADES ARTESANOS CREDENCIALES COMISIONES CONCURSOS PUESTOS LICENCIAS FINES TRABAJADORES GRUPOS REGIONALES PERSONALIDADES

TITULO: REGLAMENTANDO LA PLAZA DE LAS ARTES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1º: A los fines de la presente Ordenanza, se considera Artesanía a la actividad humana de producción y transformación, realizada mediante un proceso en el cual la mano de obra constituye el factor predominante, dando por resultado un producto individualizado, en que se quede impreso el sello personal.

Artículo 2º: Se define como Artesano a todo trabajador, que de acuerdo a su oficio e ingenio se dedique personalmente a la elaboración de objetos utilizando la habilidad de sus manos, con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria y/o estética, expresando creatividad individual o regional que revele la personalidad de un individuo o de todo un grupo.

Artículo 3: Créase la Feria Artesanal "Plaza de las Artes", la que estará ubicada provisoriamente en el costado Este de la Plaza Independencia, en el espacio comprendido entre las calles Rivadavia y Espejo: constituida como máximo por 150 stands.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo podrá trasladar en forma provisoria a la Feria Artesanal "Plaza de las Artes" a otros lugares de la Ciudad de Mendoza ad-referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo otorgará los correspondientes permisos que serán precarios, intransferibles, periódicos y personales. Cada stand podrá estar a cargo de un titular y un ayudante.

A cada permisionario se le extenderá una credencial que deberá estar exhibida en forma visible en cada puesto y que contendrá la siguiente información:

- a) Datos personales.
- b) N° de permiso.
- c) Material que trabaja (rubro).
- d) Fotografía del permisionario.
- e) Firma y sello del funcionario interviniente del Departamento Ejecutivo.
- f) Complementariamente exhibirá un archivo de relevo de datos en el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo respetará por esta única vez el número de permisionarios existentes, siempre que se ajusten a las normas de la presente



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

Ordenanza. El procedimiento a seguir para la incorporación de nuevos artesanos se regirá por lo establecido en el artículo 10°.

Artículo 7°: En la Feria Artesanal "Plaza de Las Artes" funcionará:

a) una Comisión Directiva, la que estará integrada exclusivamente por artesanos, con la siguiente composición:

Tres Coordinadores Generales
Tres Coordinadores de Relaciones Públicas
Un Fiscal General
Un Fiscal Auxiliar
Un Tesorero
Un Tesorero Suplente

Esta Comisión será elegida en forma anual, por voto de la mayoría simple, con sistema de lista con preferencia. El voto será secreto y obligatorio y votará solo el titular del puesto. El cargo será ad-honorem, durarán un año calendario en sus funciones, pudiendo ser revocado por el voto de las dos terceras partes de los permisionarios reunidos en Asamblea. La remoción se operará de pleno derecho si caducare el permiso del artesano representante.

En la elección de los miembros de la Comisión actuará un veedor electoral designado por el Departamento Ejecutivo.

Las funciones de la Comisión serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo en conjunto con la Comisión Directiva.

b) Una Comisión Técnica, integrada por todos los miembros de la Comisión Directiva y un representante de la Subsecretaría de Cultura. Tendrá las siguientes funciones:

Promover en conjunto con el Departamento Ejecutivo la realización de actividades que permitan la promoción de la actividad artesanal.

Coordinar las actividades de la Feria, y su relación con los Entes Estatales que correspondiere.

Evaluar la posibilidad de participación de artesanos de otras regiones del país o del exterior.

Dictaminar sobre el carácter artesanal sobre las piezas presentadas por los artesanos interesados en formar parte de la Feria.

Recoger todas las inquietudes, promover actividades culturales y/o promocionales aportar ideas para una mejor planificación, ordenamiento y difusión de la Feria.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo dispondrá al menos una reunión mensual con la Comisión Técnica a los fines de coordinar las políticas respectivas y toda cuestión que haga al normal funcionamiento de la Feria.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo determinará el órgano encargado de fiscalizar la Feria Artesanal en cuanto a la validez de los permisos, debiendo disponer el levantamiento de aquellos puestos que no lo tuvieren.-

***Artículo 10°:** El procedimiento a seguir para el ingreso de nuevos artesanos a la Feria será el siguiente.

La Comisión Técnica realizará dos llamados anuales a concurso, ampliamente difundidos por los medios de comunicación local. En el caso de que las piezas que se presenten no fuesen evaluadas como artesanales, el concurso se declarará desierto.

A los fines de la evaluación se conformará una Comisión Fiscalizadora la que estará integrada por:



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

La Comisión Técnica

Tres personas idóneas del ámbito de la cultura, ajeno a la Feria, designado por el Departamento Ejecutivo.

Fiscales de rubros, no pertenecientes a la Feria, según la cantidad de rubros que se presenten, designados por la Facultad de Artes de la U.N.C.

Fiscales de rubro (1 o 2 por rubro) pertenecientes a la Feria, elegidos por los artesanos de los correspondientes rubros por sistema determinado por la comisión directiva.

Una vez efectuada la preselección de las piezas, se notificará a los artesanos interesados, y se procederá a la fiscalización de los talleres respectivos, en un término no mayor de 15 días, a partir de su notificación.

La periodicidad se entiende como la obligación de concursar, según el procedimiento descrito cada 5 años para la tenencia de todos los stands, este concepto es independiente de las fiscalizaciones que resultaren del Reglamento emergente de esta Ordenanza.

Ante situaciones conflictivas las tres personas idóneas, el representante del Departamento Ejecutivo y los fiscales de rubros serán encargados de su resolución."

(TEXTO MODIFICADO POR ORDENANZA 3473/01, ART. 1º)

***Artículo 11º:** FIJAR un canon de 62 U.T.M mensuales por stands.

(TEXTO MODIFICADO POR ORDENANZA 3473/01, ART. 2º)

Artículo 12º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, la Feria Artesanal "Plaza de las Artes" podrá instalarse en otros lugares - dentro de la jurisdicción municipal acompañando el calendario turístico provincial; o en ocasión de eventos que pudieran producirse y que justifiquen su participación en tales circunstancias; pudiendo o no, trasladar los stands ubicados en la Plaza Independencia.

DÍAS Y HORARIOS

Artículo 13º: La Feria Artesanal "PLAZA DE LAS ARTES" funcionará habitualmente los días jueves a domingos, los días feriados y no laborables y cuando se realicen eventos especiales.

En el período comprendido entre el 21 de Diciembre y el 21 de Marzo, la feria funcionará todos los días de la semana, según lo disponga el Departamento Ejecutivo y la Comisión Técnica.

Entre el 1 de Octubre y el 31 de Marzo funcionará desde las 10:00 hs. hasta las 01:00 del día siguiente.

Entre los días 1 de Abril al 30 de Septiembre, desde las 10:00 hs. hasta las 23:00 hs.

EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo podrá habilitar espacios para que se ocupen transitoriamente con artesanos de otras regiones de la provincia, del país, o del exterior y entidades de bien público.

Artículo 15º: Los artesanos tendrán los siguientes derechos y obligaciones sin perjuicio de otros que resulten de esta Ordenanza:

DE LA ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

a) Cada artesano deberá obtener un solo permiso habilitante y no podrá trabajar en más de un stand.



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

- b) Los puestos podrán estar a cargo de un artesano titular y un suplente productores de la misma artesanía, evaluada al momento del otorgamiento del permiso.
- c) Cada artesano o su ayudante deberá atender personalmente su puesto, no permitiendo a otra persona realizar las funciones y respetar un mínimo del 75% de asistencia mensual. El mínimo estipulado podrá ser cumplido indistintamente por el titular o el suplente. De no cumplir el porcentaje estipulado la Comisión Técnica evaluará y decidirá de acuerdo al caso.
- d) Cada artesano tiene derecho a 30 días corridos de vacaciones por año, debiendo convenir la fecha de las mismas con la autoridad de aplicación (Comisión Técnica).
- e) Cada artesano podrá solicitar licencia de 6 meses cada tres años.
- f) Los permisionarios tienen la obligación de concurrir a las Asambleas Generales que se convoquen.
- g) Los artesanos deberán contar con dictamen favorable de la Comisión Técnica para trabajar en dos rubros, cambiar de rubro o anexar otro material al que trabajan.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 16°: La elección de los integrantes de la Comisión directiva se realizará de la siguiente forma:

- 1) La autoridad de aplicación convocará a elecciones fijando la fecha de las mismas.
- 2) Las elecciones se realizarán bajo la supervisión de la autoridad de aplicación con una antelación mayor de 30 días al vencimiento del mandato de la Comisión vigente al momento de su convocatoria.
- 3) La presentación de listas se realizará por lo menos 7 días anteriores, a la fecha de elecciones.
- 4) Las listas se conformarán de la siguiente manera: Constará de dos partes. Parte 1), constará con los candidatos a Coordinadores y Coordinadores de Relaciones Públicas. Parte 2), constará con los candidatos a Fiscales Generales, Fiscal Auxiliar, Tesorero y Tesorero Suplente.
- 5) Se empleará el sistema de preferencia, de existir minoría (25%) la distribución de cargos electivos se realizará de la siguiente manera:
La lista que obtenga la mayoría de los votos accederá a los cargos de Fiscal General y Tesorero. La primera minoría accederá a los cargos de Fiscal General y Tesorero Suplente.
- 6) En cuanto a los Coordinadores se otorgarán dos cargos a la mayoría y uno a la minoría tanto en los generales como en los de relaciones públicas.
- 7) Cada lista deberá tener un mínimo de diez candidatos y un máximo de veinte, debiendo el votante ordenar los cargos por preferencia.

Artículo 17°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.